Posición de la FITH sobre la Declaración del FEMI de 2022

Referencia: Resolución N.° 5 de la FITH de 2018 sobre la protección de las trabajadoras del hogar migrantes

Una de cada cinco trabajadoras del hogar del mundo es migrante. La proporción es incluso mayor en países de PBI alto y en los que la economía depende en gran parte de los trabajadores migrantes; en esos países, el 80 % de los trabajadores del hogar son migrantes, de los cuales tres cuartos son mujeres. A pesar de la magnitud demográfica de las trabajadoras del hogar migrantes y el aporte que realizan a sus países de origen y de destino, se encuentran sumamente desprotegidas. Además de los graves déficits de leyes laborales y de protección que enfrentan las trabajadoras del hogar en todo el mundo, como ser jornadas laborales más extensas, falta de días de descanso y robo del salario, entre otros abusos que sufren, las que además son migrantes atraviesan un sinnúmero de complicaciones tanto por la falta de reconocimiento de la labor que realizan como trabajo como por su situación migratoria, lo que aumenta la vulnerabilidad del empleo. Esta situación es particularmente problemática en contextos en los que las visas dependen de los empleadores, lo que les quita a las trabajadoras poder de decisión sobre sus vidas y su sustento.

Debido a la pandemia de COVID-19, las trabajadoras del hogar migrantes enfrentaron varios desafíos: desde despidos en masa, disminución de los ingresos y riesgos de seguridad y salud hasta un aumento en la cantidad de horas de trabajo no remuneradas. Además, en los casos de los regímenes de visas que dependen de los empleadores, el hecho de que las trabajadoras no tuvieran visas aportó un componente adicional de informalidad —la situación irregular en el país— que, en ocasiones, provocó que las trabajadoras migrantes se encontraran atrapadas en las zonas fronterizas. Su situación, que era precaria desde el inicio, empeoró exponencialmente. La discriminación también aumentó en tiempos de crisis, ya que las trabajadoras migrantes son utilizadas como chivo expiatorio de los fracasos de los gobiernos. Si bien la mayoría de los países cuenta con legislación que condena de forma explícita la discriminación en razón de la raza, casta o etnia, ya sean leyes nacionales o el compromiso internacional de cumplir convenios ampliamente ratificados como la Convención sobre Derechos Humanos o la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el sector del trabajo doméstico continúa estando contaminado por prácticas heredadas de la esclavitud.

Primer reclamo: Libertad de asociación de los migrantes, incluidas las trabajadoras del hogar migrantes

A las trabajadoras del hogar migrantes se les suele negar el derecho a la libertad de asociación e incluso el derecho a circular libremente, en particular en contextos de tensión política y contextos conservadores. La prohibición a las trabajadoras del hogar migrantes de organizarse constituye una grave amenaza a sus derechos y facilita su explotación, especialmente en los contextos en los que 1) se excluye a las

trabajadoras del hogar migrantes del alcance de las leyes laborales generales y 2) se utilizan regímenes de visas que dependen del empleador y sistemas de patrocinio que le otorgan a un único empleador el control total sobre la vida y el sustento de las trabajadoras del hogar. Asimismo, en algunos países, si bien existe para los migrantes el derecho de afiliarse a los sindicatos, se les deniega la posibilidad de ocupar puestos ejecutivos. Las últimas reformas que se han realizado han sido mínimas, y la pandemia de COVID-19 implicó para los gobiernos una gran oportunidad para reducir el espacio cívico, mientras que las leyes vigentes continúan violando el derecho internacional. Una ley migratoria que permita el trabajo debe otorgar a los trabajadores y las trabajadoras el derecho a la protección social en el país y eso es responsabilidad del Estado.

La experiencia de las afiliadas de la FITH ha demostrado las ventajas de sindicalizar a las trabajadoras del hogar migrantes, no solo para lograr un mayor acceso a los servicios, intercambio de información y cohesión social, sino también una mayor concertación y especialidad temática como abordajes favorables del trabajo de incidencia, lo que contribuye a las prácticas democráticas en general ya que introduce mayores libertades en el panorama político. Las trabajadoras migrantes deben ser escuchadas y tener voz propia. Deben ser incluidas en las conversaciones sobre reformas de las leyes laborales y en los diálogos sociales con el gobierno del país de destino y con las embajadas del gobierno. El fortalecimiento de la capacidad para tejer alianzas con sindicatos y organizaciones de la sociedad civil tanto en el país de destino como en el país de origen mejora la experiencia de migración laboral. El Estado es el garante de los derechos laborales y migratorios, y debe concedérselos a las trabajadoras del hogar migrantes.

• Los objetivos 6 y 16 del Pacto Mundial para la Migración consideran a la libertad de asociación como un derecho inalienable y un prerrequisito para la eliminación de la violencia y el logro de derechos laborales, integración y cohesión social para los migrantes. Por lo tanto, los gobiernos que se comprometen a mejorar los derechos de los migrantes inevitablemente deben desmantelar los regímenes de visas que dependen de los empleadores y garantizar la libertad de asociación de los migrantes.

Segundo reclamo: Compromiso con los instrumentos y normas internacionales migratorios y laborales

Las trabajadoras del hogar han luchado por la confección y la adopción del Convenio 189 sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos y la Recomendación 201 de la OIT a fin de establecer un marco legal integral e internacional que reconociera su derecho al trabajo y condiciones de vida dignos. La OIT también ha adoptado el Convenio 97 sobre los trabajadores migrantes, el Convenio complementario 143 sobre los trabajadores migrantes y la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, así como muchos otros, ya en el siglo pasado. Aun así, estas normas clave, que incluyen la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares de 1990, con frecuencia son objeto de reservas al momento de su ratificación y no cuentan con la suficiente implementación y reglamentación.

La mayoría de los países no solo no ha amparado a los trabajadores migrantes con documentos apropiados de protección, sino que ha aprobado leyes que explícitamente promueven la discriminación hacia ellos y entre ellos. Sobre la base de la categorización artificial de determinado trabajo migrante como "trabajo no calificado", estos gobiernos limitan la cantidad de trabajadores que pueden acceder al país e instalan más barreras para la movilidad. En lugar de asumir un firme compromiso con los derechos de las trabajadoras del hogar migrantes, la mayoría de los gobiernos intenta eludir la legislación débil proponiendo como solución varias modificaciones contractuales. Si bien estos contractos efectivamente contienen algunas disposiciones beneficiosas, su uso traslada la regulación del ámbito público al privado, y enfrenta las mismas dificultades de implementación porque se limita a un hogar en particular y por la falta de inspecciones laborales. Las trabajadoras del hogar migrantes también sufren varias formas de discriminación que no solo es poco ética, sino también inconstitucional.

Se requiere un abordaje de 360° para determinar las vulnerabilidades de los migrantes y garantizar que existan normas vinculantes que se ocupen de todos los aspectos de las vulnerabilidades a fin de empoderar a los trabajadores y proteger sus derechos.

• El trabajo no es solo un motivo para migrar sino también un medio de supervivencia, sobre todo en el caso de los migrantes, que son extraídos de sus entornos de origen y pueden no contar con redes de apoyo y familiares. Por lo tanto, el logro del trabajo digno como pilar necesario para poder tener derechos y seguridad es indispensable, ya sea en relación con el país de origen antes y después de la migración (objetivos 2 y 21), el espacio trasnacional (objetivo 5), durante el proceso de contratación (objetivo 6), en el país de destino (objetivo 16) y en relación con el reconocimiento de aptitudes y cualificaciones de una profesión particular en general (objetivo 18).

Tercer reclamo: Fortalecimiento de los mecanismos de coordinación nacionales y trasnacionales

Si bien los derechos humanos, incluido el empoderamiento económico y la libertad de circulación, se consideran inalienables, la realidad de las políticas está plagada de supuestos clasistas, donde los derechos de los migrantes no solo dependen de su situación migratoria sino también de sus aptitudes, en un marco de subestimación de las tareas de mantenimiento y de cuidado. La protección social, por ejemplo, no se brinda a los migrantes de forma equitativa, sino que varía según si se trata de migrantes laborales, inmigrantes, refugiados o personas desplazadas. Las trabajadoras del hogar migran por innumerables motivos que no pueden reducirse a migración laboral temporal. Por lo tanto, las vías de migración deben adoptar un marco de igualdad de derechos, no de igualdad de aptitudes.

Además, el traslado de la responsabilidad desde el país de origen hacia el país de destino y viceversa en lo que respecta a las prestaciones de seguridad social, como ser la jubilación, demuestra la falta deliberada de coordinación trasnacional. Por ejemplo, en Europa, a pesar de que la mayoría de los gobiernos considera al trabajo del hogar como trabajo, las investigaciones demuestran que la gran mayoría de trabajadoras del hogar migrantes no se encuentran registradas. Incluso cuando las trabajadoras migrantes tienen acceso a la protección social en teoría, la informalidad se interpone. Las trabajadoras del hogar

deben ser tenidas en cuenta cuando se crean estas políticas, de manera de que podamos contar con políticas laborales que funcionen para nuestro sector. La protección social y la portabilidad de las prestaciones de la seguridad social, tales como la jubilación y la pensión, deben ser garantizadas por los Estados. Las trabajadoras del hogar migrantes deben poder contar con vías de regularización sin temor a las represalias, y, a la vez, la situación migratoria irregular no debe impedir la protección de las migrantes; muchas trabajadoras del hogar migrantes sufrieron un serio impacto por la COVID 19 y les fue negada la ayuda gubernamental en forma de asistencia, respaldo y otros servicios como protección para la salud debido a su condición migratoria.

• Ya sea a los fines de planificación para imprevistos (objetivo 2), protección infantil (objetivo 7), iniciativas consulares e internacionales de rescate y salvamento de migrantes (objetivo 8), aumentar la previsibilidad de las vías migratorias (objetivo 12), portabilidad de la seguridad social (objetivo 22) o ajustarse a las normas y procedimientos internacionales descriptos a lo largo del texto del Pacto Mundial para la Migración, las fuerzas nacionales e internacionales, así como los gobiernos, la sociedad civil y los sindicatos, deben aunar esfuerzos de cooperación para mejorar las condiciones de los trabajadores migrantes.

Cuarto reclamo: Lucha contra la trata y el trabajo forzoso

Los datos disponibles sobre la trata representan únicamente una parte de un problema que, en gran medida, no se denuncia. Las trabajadoras del hogar son especialmente vulnerables a los tratantes y la contratación irregular. A pesar de la ratificación prácticamente universal del Protocolo Adicional para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, su implementación efectiva continúa siendo un problema, ya que la cantidad de procesamientos y condenas es baja, lo que sienta precedentes de impunidad de los responsables. Las condenas por trata con fines de explotación laboral casi siempre se centran en los delitos sexuales y minimizan las prácticas laborales ilegales y otras formas de violencia que tienen lugar a lo largo del proceso migratorio. Las trabajadoras del hogar a menudo son contratadas por agencias, que con frecuencia son ilícitas y no están inscriptas, lo que genera una cadena de desplazamiento y migración, de las zonas rurales a las urbanas y de allí al ámbito internacional. Las comisiones por contratación a menudo se transforman en una servidumbre por deudas. La mayoría de estos migrantes son mujeres, a veces menores de edad, y caen presas de la violencia y del acoso. Estos vínculos entre el desplazamiento interno, la migración y la trata resultan obvios a simple vista. Las agencias de contratación deben estar registradas en el Ministerio de Trabajo de cada uno de los países; una condición que generaría más oportunidades dignas para la migración.

Mientras que la impunidad es la regla en el caso de las agencias y personas que llevan a cabo las contrataciones ilícitas, las trabajadoras del hogar migrantes se ven criminalizadas y pagan el precio de su irregularidad, y enfrentan acusaciones falsas y amenazas de reclusión y penalización: una práctica que refleja la relación desigual de poder entre empleador y empleado, pero también entre migrante y ciudadano. La problemática se torna incluso más grave en el caso del trabajo infantil y la trata de menores.

En la lucha contra la trata, las políticas deben abordar las dificultades deliberadas que presenta la obtención de visas por parte de los migrantes laborales y desvincularla del empleador. Estos regímenes de visas aumentan el riesgo de trata y trabajo forzoso y provocan que el derecho de cambiar de empleador se torne teórico en ausencia de una vía accesible y autónoma para renovar las visas de los trabajadores migrantes. Además, las políticas y su implementación deben evitar la confusión entre trata y tráfico ilícito, una tendencia que es muy común con el avance de gobiernos de derecha para criminalizar a las personas y las organizaciones que ayudan a los migrantes a escapar de situaciones de abuso, mientras que el propio gobierno no ofrece un marco legal que facilite que los trabajadores mal remunerados puedan escapar de situaciones de explotación y a la vez proteja su situación legal y garantice la futura regularización de su situación en el país de destino.

• Llamamos a ampliar la definición de lo que constituye trabajo forzoso (objetivo 6) mediante la elaboración de un abordaje integral que no solo considere la contratación justa, la obtención de visas y el acceso a la documentación, sino que también se ocupe de desmantelar las relaciones desiguales de poder entre empleador y empleado, así como otras vulnerabilidades en la migración (objetivo 7), a fin de que los avances tangibles y las medidas concretas puedan salvar vidas de migrantes.

Quinto reclamo: Abolición de las visas que dependen del empleador y el sistema kafala

No existen contratos justos ni trabajo digno en virtud de regímenes de visas que dependen del empleador y contratos cerrados. Estas modalidades de trabajo son un factor que contribuye a la trata de personas, dado que vulneran la dignidad fundamental de los trabajadores, seres humanos, que se ven obligados a renunciar a su poder de decisión y su autonomía sobre su vida y sustento, para cederlos a un empleador. Esta es una situación precaria en la que se encuentran las trabajadoras del hogar independientemente de qué tanta protección contemple su arreglo contractual. Además de despojarlas de sus derechos fundamentales, tales como los enumerados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR), sostiene un sistema mundial de desigualdad sobre la base de formas de opresión clasistas, sexistas y racistas que se tornan explícitas en el sector del trabajo doméstico.

Ello también exige la abolición del sistema *kafala* y *da[r] pues al César lo que es del César*. En lugar de que el Ministerio del Interior o los organismos gubernamentales policiales regulen los derechos y las prerrogativas de las trabajadoras del hogar migrantes en los países del Consejo de Cooperación del Golfo (CCG), el Ministerio del Interior debe ajustar sus políticas laborales a las normas internacionales.

El sector del trabajo doméstico es un sector vital de la economía y debe ser reconocido como tal; las trabajadoras del hogar migrantes son quienes soportan la carga del trabajo del cuidado que los países de destino desplazan hacia sus hombros, así como la carga de alimentar a la economía de los países de origen a través de las remesas que envían, aunque tan solo alcancen para la supervivencia de sus familias.

• El trabajo digno para los migrantes no solo se garantiza a través de la contratación justa y ética (objetivo 6) sino que también se trata de asegurar de que se preserve la dignidad en todas las relaciones que atraviesan a las leyes migratorias y laborales, que deben estar libres de toda forma de discriminación (objetivo 17) y deben garantizar las condiciones necesarias para que los migrantes contribuyan plenamente al desarrollo sostenible (objetivo 19).

La evidencia muestra que ha habido un importante aumento en la cantidad de trabajadoras del hogar migrantes durante la última década, lo que influyó en la cadena global de cuidados. La cantidad continuará en aumento, lo cual no es una señal de recuperación saludable, sino de un deterioro transversal del estado de la cuestión. El cambio climático, la imposibilidad de sustentarse y la privatización de los servicios de cuidado, la crisis económica, la falta de infraestructura, la falta de educación y de oportunidades laborales, los problemas de salud pública, los conflictos armados y el avance de gobiernos autoritarios son tan solo algunos de los factores que exacerban la crisis de los cuidados. Para salirse de esos contextos, las trabajadoras del hogar migrantes viven en condiciones precarias en los países de destino, no solo debido a la falta de legislación que las proteja, o de su implementación, sino también por las diversas formas de xenofobia y racismo a las que las migrantes están sujetas. En este contexto, debemos prestar especial atención a las trabajadoras del hogar migrantes, dado que constituyen un estrato social que muchas veces se encuentra invisibilizado en la adopción de políticas.